



LUGAR Y FECHA : Bogotá, D.C., 26 JUN 2024

INTERVIENEN : Teniente Coronel ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto ESDEG.
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Contratante

MY. HAIR ALEXANDER NARVÁEZ ARTEAGA
C.C. 1.032.373.799
Supervisor

MANUEL FRANCISCO LEMOS ORTEGA
CC No. 79.943.176
Representante Legal de ESRI Colombia S.A.S.
NIT. No. 830.122.983-1
Contratista

ASUNTO : Acta de Liquidación Bilateral
ORDEN DE COMPRA No. 70732 del 11 de junio de 2021

Entre los suscritos a saber: Teniente Coronel ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.188.633 de Florencia - Caquetá, quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Semanal No. 002 del 06 de enero de 2023, expedida por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", debidamente facultado para efectuar la liquidación de contratos tanto consensual como unilateralmente según Resolución Delegación No. 4223 de 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en adelante se denominará MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NIT. 830.002.634 – 1, el CONTRATANTE y por la otra, el señor MANUEL FRANCISCO LEMOS ORTEGA mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.176, quien actúa en su calidad de Representante Legal de ESRI Colombia S.A.S., identificado con NIT. No. 830.122.983-1 y Matrícula No. 01285206 del 27 de junio de 2003, renovada el día 21 de marzo de 2024, según consta en la Cámara de Comercio de Bogotá descargada de la plataforma SECOP II; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO a la ORDEN DE COMPRA No. 70732 del 11 de junio de 2021, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. DATOS DEL CONTRATO

NÚMERO	ORDEN DE COMPRA No. 70732 del 11 de junio de 2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11 de junio de 2021
CONTRATISTA	ESRI Colombia S.A.S.
NIT:	No. 830.122.983-1

REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	MANUEL FRANCISCO LEMOS ORTEGA
C. C. No.	No. 79.943.176
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	Calle 90 No. 13 – 40 Piso 5 Ciudad: Bogotá
CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA	representantelegal@esri.co mlemos@esri.co contratacion@esri.co impuestos@procualculo.com daquilar@esri.co
TELÉFONO DE CONTACTO DEL CONTRATISTA	300 7706489 – 6387272 – 7448551 – 6501550 - 6501550
TIPO DE CONTRATO	Acuerdo Marco - Compraventa
OBJETO	ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO ARCGIS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".
VALOR INCLUIDO IVA	VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$25.580.086.00) incluidas todas las contribuciones que apliquen.
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	<p>El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura mensualmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del Software o prestación del servicio adicional, contados desde el inicio de la Orden de Compra cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente Documento. El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</p> <p>De conformidad con la Ley 1231 de 2008 Las Entidades Compradoras deben aprobar o devolver las cuentas de cobro dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su recepción y pagarlas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro. Si la cuenta de cobro no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva cuenta de cobro.</p> <p>La cuenta de cobro debe ser presentada con: (i) los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a cobrar y (ii) el informe de prestación de servicio y entrega del Software por Catálogo. El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.</p> <p>En el evento en que el proveedor y la entidad compradora acuerden realizar los descuentos por ANS en la facturación, los mismos deben estar incluidos en la factura presentada por el proveedor para el mes en que se afectó el ANS.</p> <p>Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus cuentas de cobro por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus cuentas de cobro en cinco (5) oportunidades en un mismo año.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>De conformidad con la necesidad planteada por el Centro de Simulación y Análisis de Crisis (CESAC) de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" y avalada por el gerente de proyecto con la suscripción del presente, el plazo de acuerdo con lo establecido en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición y prestación de Productos y Servicios ArcGis CCE-116-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Esri Colombia S.A.S., en las "Condiciones Comerciales Programa Educativo" las capacitaciones podrán ser consumidas dentro del término de un año contado a partir del recibo de la orden de compra y conforme el catálogo de cursos Esri Colombia.</p> <p>Los códigos para la activación de las licencias de software ofrecidas serán enviadas dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del recibo de la orden de compra.</p> <p>Y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10 del IAD en mención, la garantía de calidad de software será por doce (12) meses, contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la Entidad Compradora.</p>
PLAZO DE DURACIÓN	La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de su liquidación bilateral.

FECHA DE INICIO	21/06/2021 ¹		
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2021		
FECHA LIMITE PARA LIQUIDAR	30/06/2024		
FECHA DEL ACTA DE INICIO	N/A		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Posición catálogo de gasto C-1502-0100-18-0-1502118-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS TECNOLÓGICOS - OPTIMIZACIÓN DEL CENTRO DE SIMULACIÓN Y ANÁLISIS DE CRISIS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA EN BOGOTÁ, por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000,00), este presupuesto se encuentra clasificado dentro del recurso 11 CSF de acuerdo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32821 del 20 de mayo de 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto.		
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	No. 34121 del 16 de junio de 2021.		
MODIFICATORIO			
ADICIÓN	PRORROGA	SUSPENSIÓN	OTROS
N/A	N/A	N/A	N/A
OBJETO Y FECHA DEL MODIFICATORIO: N/A			
NOMBRE DEL SUPERVISOR	TC. ELIZABETH BOCAREJO BAUTISTA (Supervisión ejecución contractual) MY. HAIR ALEXANDER NARVÁEZ ARTEAGA (Supervisión liquidación contractual)		
CARGO QUE OCUPA	Jefe de Diseño y Producción Virtual de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", y/o quien haga sus veces en el cargo.		
NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 180 del 21 de junio de 2021 "Por medio de la cual se un supervisor de la Orden de Compra No. 70732 cuto objeto es la adquisición de licenciamiento ArcGIS para la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"		
DEPENDENCIA	Departamento de Diseño y Producción Virtual de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"		
VICEDIRECCIÓN	Vicedirección Académica		
TELÉFONO DE CONTACTO	3222458805		
CORREO ELECTRÓNICO	hair.narvaez@esdeg.edu.co		

2. GARANTÍAS

2.1 PÓLIZAS: Las obligaciones contractuales se respaldan con las siguientes pólizas:

Póliza No. 18-44-101076232 de fecha 17 de junio de 2021, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. y aprobada mediante acta No. 270 de fecha 21 de junio de 2021, que cubre los siguientes amparos, así:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11-JUN-2021	30-JUN-2022	\$ 3.837.012,90
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	11-JUN-2021	31-DIC-2022	\$ 5.116.017,20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	11-JUN-2021	31-DIC-2024	\$ 1.279.004,30
VALOR PRIMA NETA: \$ 60.000,00		VALOR TOTAL ASEGURADO: \$ 10.232.034,40	

2.2. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

- GARANTÍA TÉCNICA: No aplica por ser una orden de compra.
- TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA: No aplica por ser una orden de compra.

2.3. GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: No aplica por ser una orden de compra.

2.4. FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS GARANTÍAS

¹ Revisada la carpeta maestra de la Orden de Compra No. 70732 de 2021, no se evidencia que se hubiera realizado comunicación de inicio, motivo por el cual se toma como fecha de inicio la fecha de aprobación de la póliza de garantía en el entendido que el Certificad presupuestal fue expedido el 16 de junio de 2021.

GARANTÍA	FECHA DE VENCIMIENTO
CUMPLIMIENTO	30-JUN-2022
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	31-12-2024
CALIDAD DE LOS BIENES	31-DIC-2022

3. PONDERABLES TÉCNICOS: No aplica por ser una orden de compra.

4. INFORMES DE SUPERVISIÓN

Informe No.	Fecha	Firmado por	% de ejecución presupuestal
01	30 de junio de 2021	TC. ELIZABETH BOCAREJO BAUTISTA	0 %
02	30 de julio de 2021	TC. ELIZABETH BOCAREJO BAUTISTA	0 %
03	30 de agosto de 2021	TC. ELIZABETH BOCAREJO BAUTISTA	0 %
04	30 de septiembre de 2021	TC. ELIZABETH BOCAREJO BAUTISTA	0 %
05	01 de octubre de 2021	TC. ELIZABETH BOCAREJO BAUTISTA	100 %
TOTAL			100 %

5. ACTAS DE RECIBO

Mediante el acta de recibo a satisfacción que se relaciona a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro del plazo establecido en el contrato, al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, los CONTRACTUALES PACTADOS EN LA ORDEN DE COMPRA No. 70732 del 11 de junio de 2021, así:

MES: OCTUBRE 2021

Factura No.	Fecha	Acta de recibo a satisfacción No.	Fecha del acta
FEE - 16131	01 de octubre de 2021	01	01 de octubre de 2021

ÍTEM	MARCA	BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IMPUESTOS	VALOR IMPUESTOS	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	N/A	Acuerdo Institucional de Educación Small (Usuarios Académicos y Administrativos)	Unidad	1	\$ 25.580.086,00	\$ 0	\$ 25.580.086,00
TOTALES					\$ 25.580.086,00	\$ 0	\$ 25.580.086,00

6. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de Ley.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para la liquidación del contrato se tiene en cuenta, el acta de recibo a satisfacción, el término de duración o ejecución del contrato o, el último pago, el acto de terminación, según corresponda, concluyendo que la entidad es competente para liquidar.

Que ha señalado la jurisprudencia del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los Contratos Estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en Concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

“En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el Artículo 60 (Ley 80/93) citado y transcurran los dos años “siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar” sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere el CCA., Art. 136, numeral 10, letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma. (El subrayado es fuera de texto).

Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante concepto No. 2496 del 26 de julio de 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

“Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado “No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogable”

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo la ORDEN DE COMPRA No. 70732 del 11 de junio de 2021, así suscrita entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y ESRI Colombia S.A.S., en los términos consignados en la presente acta.

7. CONSTANCIAS

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la ORDEN DE COMPRA No. 70732 del 11 de junio de 2021, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.
- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar, según la certificación expedida por el revisor fiscal del contratista.
- Que según las certificaciones aportadas por el revisor fiscal del contratista, existe una debida cotización al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar.

Relación de los certificados de pagos de aportes parafiscales por parte del contratista:

ESRI Colombia S.A.S. – REVISOR FISCAL					
ÍTEM	FECHA CERTIFICACIÓN	NUMERO DE PLANILLA DE PAGO	OBSERVACIONES	FIRMADA POR	NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL

1	01 de junio de 2021	9421964348	El Revisor Fiscal de la Contratista certificó que ESRI Colombia S.A.S., cumplió durante los últimos 6 meses, con el pago de los aportes a la seguridad social (EPS, ARL, Fondos de pensión) y los aportes parafiscales a Cajas de compensación, ICBF y Sena.	JOSE ENRIQUE PRIETO ARIAS	40516-T
2	01 de julio de 2021	9423125215	El Revisor Fiscal de la Contratista certificó que ESRI Colombia S.A.S., cumplió durante los últimos 6 meses, con el pago de los aportes a la seguridad social (EPS, ARL, Fondos de pensión) y los aportes parafiscales a Cajas de compensación, ICBF y Sena.	JOSE ENRIQUE PRIETO ARIAS	40516-T
3	01 de agosto de 2021	9424341839	El Revisor Fiscal de la Contratista certificó que ESRI Colombia S.A.S., cumplió durante los últimos 6 meses, con el pago de los aportes a la seguridad social (EPS, ARL, Fondos de pensión) y los aportes parafiscales a Cajas de compensación, ICBF y Sena.	JOSE ENRIQUE PRIETO ARIAS	40516-T
4	01 de septiembre de 2021	9424341839	El Revisor Fiscal de la Contratista certificó que ESRI Colombia S.A.S., cumplió durante los últimos 6 meses, con el pago de los aportes a la seguridad social (EPS, ARL, Fondos de pensión) y los aportes parafiscales a Cajas de compensación, ICBF y Sena.	JOSE ENRIQUE PRIETO ARIAS	40516-T
5	01 de octubre de 2021	9425592647	El Revisor Fiscal de la Contratista certificó que ESRI Colombia S.A.S., cumplió durante los últimos 6 meses, con el pago de los aportes a la seguridad social (EPS, ARL, Fondos de pensión) y los aportes parafiscales a Cajas de compensación, ICBF y Sena.	JOSE ENRIQUE PRIETO ARIAS	40516-T

8. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

ÍTEM	MES	CONCEPTO	FECHA MAXIMA DE PAGO	VALOR BRUTO
1	OCTUBRE	Entrada de almacén No. 5002735249-2021 de fecha 01/10/2021 Número de pedido No. 4500393620 de fecha 01/10/2021 Cuenta por pagar No. 228821 de fecha 25/11/2021 Registro Presupuestal de Obligación No. 222921 de fecha 25/11/2021 Orden de Pago Presupuestal No. 329053521 de fecha 26/11/2021	30/11/2021	\$ 25.580.086.00

BALANCE

VALOR TOTAL DEL CONTRATO		\$ 25.580.086,00
VALOR TOTAL CANCELADO DEL CONTRATO	\$ 25.580.086,00	
VALOR REDUCIDO	\$ -	
SUMAS IGUALES	\$ 25.580.086,00	\$ 25.580.086,00

9. OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO:

El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, soporta el acta de liquidación bilateral atendiendo los informes y acta de recibo a satisfacción presentados por la supervisora quien avala con su firma y manifiesta en el acta de recibo a satisfacción final de la ORDEN DE COMPRA No. 70732 del 11 de junio de 2021, donde manifiesta lo siguiente: *"Como supervisor de contrato manifiesto de manera expresa que el contratista cumple con las condiciones particulares del servicio o bienes contratados y que las mismas corresponden*

a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. Así mismo cumple con las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas”.

NOTA: Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la ORDEN DE COMPRA No. 70732 del 11 de junio de 2021.

10. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Las partes designan a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, el señor MY. HAIR ALEXANDER NARVÁEZ ARTEAGA o quien haga sus veces Supervisor de la orden de compra y por EL CONTRATISTA el señor MANUEL FRANCISCO LEMOS ORTEGA, Representante Legal de ESRI Colombia S.A.S. o quien desempeñe las funciones.

Nota Aclaratoria: Durante la ejecución de la ORDEN DE COMPRA No. 70732 del 11 de junio de 2021, la señora TC. ELIZABETH BOCAREJO BAUTISTA fungió como supervisora del contrato, presentando el informe de supervisión mensual y final, así como el acta de recibido a satisfacción final el día 01 de octubre de 2021, posteriormente por motivo de traslado se notifica el día 20 de junio de 2024 al señor MY. HAIR ALEXANDER NARVÁEZ ARTEAGA como supervisor a fin de realizar la presente acta de liquidación.

11. OBLIGACIONES POST-CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

En la ORDEN DE COMPRA No. 70732 del 11 de junio de 2021, NO se encuentra vigentes obligaciones posts-contractuales, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece: “Obligaciones posteriores a la liquidación: Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 37)”

12. OBSERVACIONES ADICIONALES

Una vez realizada la revisión física de la carpeta maestra de la ORDEN DE COMPRA No. 70732 del 11 de junio de 2021, se evidencia que una de las notificaciones relacionadas con la Resolución No. 152 del 31 de mayo de 2021 tuvo unos errores de digitación, sin embargo eso no está relacionado con que la ejecución del contrato se cumplió a cabalidad en un 100%, así mismo se efectuaron los pagos que correspondían, como lo demostró el acta de recibo a satisfacción final de fecha 01 de octubre de 2021, lo que quiere decir que este aspecto no obsta que se pueda realizar la liquidación de la orden de compra, en el entendido de que esta etapa tiene la siguiente finalidad²:

“La liquidación es el procedimiento a través del cual, una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones recíprocas.

El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato.

El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

²Chrome

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/guia_de_liquidacion_de_los_contratos_estatales.pdf

El trámite aplicable a la liquidación de los contratos se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Entonces, dando aplicación al principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal según el artículo 228 de la Constitución Política de Colombia, es pertinente hacer la liquidación bilateral, ya que se verificó que todo estuvo acorde con lo contratado.

Ahora, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, establece que en cualquier tiempo se pueden corregir errores formales contenidos en actos administrativos, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Entonces, al ser estos unos errores simplemente formales contenidos en la etapa de estructuración del proceso contractual, se procede a corregir en la presente acta de liquidación bilateral con el fin de no afectar la validez de la orden de compra.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo la ORDEN DE COMPRA No. 70732 del 11 de junio de 2021, celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y ESRI Colombia S.A.S.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución de la ORDEN DE COMPRA No. 70732 del 11 de junio de 2021.

TERCERO: Que la presente acta NO se estipulan obligaciones post - contractuales por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente acta.

CUARTO: Suscrita por las partes se publicará en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, para lo pertinente.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO,

ORDENADOR DEL GASTO,



Teniente Coronel ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ
C.C. No. 16.188.633 de Florencia Caquetá
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

SUPERVISOR,



MY. HAIR ALEXANDER NARVÁEZ ARTEAGA
Supervisor para la liquidación
Escuela Superior de Guerra
"GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

POR EL CONTRATISTA,



MANUEL FRANCISCO LEMOS ORTEGA
CC No. 79.943.176
Representante Legal de ESRI Colombia S.A.S.
NIT. No. 830.122.983-1
Contratista

VoB



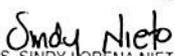
MY. DARÍO LUISNEIDER CÁCERES MUÑOZ
Jefe Sección Contratación

Elaboro:



MY. HAIR ALEXANDER NARVÁEZ ARTEAGA
Supervisor de contrato

Reviso:



PS SINDY LORENA NIETO BEDOYA
Jurídica Sección Contratación

Reviso:



PS DIDEY YOANA ARRECHA PRIETO
Asesora Económica Sección Contratación

1140

1140

1140

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
 (20 DE JUNIO DE 2024)

EN LA FECHA SE NOTIFICA AL PERSONAL QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NO. 180 DEL 21 DE JUNIO DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE UN SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 70732 CUTO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO ARCGIS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

SUPERVISOR				
GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
MY.	HAIR ALEXANDER NARVÁEZ ARTEAGA	JEFE DEPARTAMENTO DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN VIRTUAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO	hair.narvaez@esdeg.edu.co	

La presente notificación se realiza con el fin de que se realicen los trámites de la liquidación de la ORDEN DE COMPRA No. 70732 del 11 de junio de 2021 y en consideración a que la TC. ELIZABETH BOCAREJO BAUTISTA, ya no ostenta el cargo de JEFE DEPARTAMENTO DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN VIRTUAL de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

1910